

**CONTRATO NÚMERO CECYTEH/51/2024**

Contrato de adquisición de otros materiales y artículos de construcción y reparación, que suscribe el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo representado por el **Licenciado José Edmundo Ramírez Martínez**, en su calidad de Director General, en lo sucesivo el "**CECyTE Hidalgo**" y por la otra parte Asesores y Servicios Computacionales S.A. de C.V. representado por el **Ciudadano Alejandro Estrada Flores**, en su calidad de representante legal, en adelante el "**Proveedor**" así mismo cuando actúen de forma conjunta se les denominara como "**Las partes**", acto jurídico que celebran al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- En términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que:

a. La suficiencia presupuestal para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, fue autorizada mediante el oficio número **SH/0163/2024 y SH/1156/2024**, de fecha 12 de enero de 2024 y 15 de febrero de 2024 signado por la M.A.P. María Esther Ramírez Vargas, **Secretaría de Hacienda**.

b. En atención a que el origen del recurso proviene de la **línea de acción**: mejoramiento de centros educativos, **proyecto**: fortalecimiento en infraestructura y equipamiento, con **fuentes de financiamiento**: estatal-federal, por lo que se considerará a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como la legislación aplicable en el presente contrato.

c. Con fecha 06 de diciembre del año 2024, se desahogó la junta de aclaraciones dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Número **LA-72-007-913019984-N-5-2024** para la adquisición de otros materiales y artículos de construcción y reparación.

d. Con fecha 13 de diciembre del año 2024, se desahogó la presentación y apertura de proposiciones dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Número **LA-72-007-913019984-N-5-2024** para la adquisición de otros materiales y artículos de construcción y reparación.

e. Con fecha 16 de diciembre del año 2024 a las 12:45 hrs se desahogó el acta de fallo dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Número **LA-72-007-913019984-N-5-2024**; por lo anterior, se otorga la adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 36 Bis fracción II de la Ley en la materia de la siguiente forma:

Se selecciona al licitante **Asesores y servicios computacionales, S.A. de C.V.** para surtir un concepto, el No. 1, integrado por cinco subconceptos los Nos. del 1 al 5, por un monto total de \$599,678.24 (Quinientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 24/100 M.N.) incluye I.V.A.

Las partes que suscriben el presente instrumento jurídico, tienen a bien manifestar las siguientes:

**CONTRATO NÚMERO CECYTEH/51/2024****DECLARACIONES****I. Declara el "CECyTE Hidalgo"**

I.I.-Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por medio de su Decreto número 229, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de julio de 1992.

I.II.-Dentro de los objetivos que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo tercero de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, son:

- Impartir educación tecnológica en el nivel medio superior, conjugando el conocimiento teórico con el práctico, que permita al egresado integrarse a la vida productiva y a los estudios de nivel superior.
- Orientar la educación tecnológica en el nivel medio superior, hacia las regiones donde las necesidades sociales lo requieran, propiciando su vinculación con el aparato productivo y la mejor calidad de la educación tecnológica.

I.III. - Que, para garantizar el logro de los objetivos, según lo establecido en el artículo 4 fracción V de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, tendrá entre otras facultades, la de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

I.IV.- Que con fecha 16 de abril de 2024, el **Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, tuvo a bien nombrar como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo "CECyTE Hidalgo" al **Licenciado José Edmundo Ramírez Martínez**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

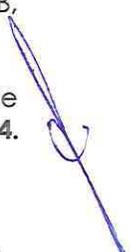
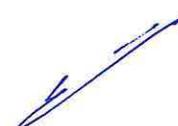
I.V- De conformidad con lo establecido en el artículo 12, Fracción I de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, conviene que es facultad y obligación del Director General, representar al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo en toda clase de actos de administración, de dominio, de pleitos y cobranzas, ajustándose al Estatuto Orgánico.

I.VI. - Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio B, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160.

I.VII. - Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes Número: **CEC9109016G4**.

**II. Declara el "Proveedor"**

II.I.- Que Asesores y Servicios Computacionales S.A. de C.V. es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura número 11,723, volumen 185, de fecha 29 de marzo de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime de Jesús Moreno



**CECYTE**  
1989



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



## CONTRATO NÚMERO CECYTEH/51/2024

Castro, Notario adscrito a la notaría pública número uno de la Ciudad de Actopan Hidalgo inscrito en el Registro Público bajo el número 8 del tomo I del libro I de fecha 1 de junio de 1995.

II.II.- Que los accionistas acuerdan por unanimidad de votos que la sociedad sea regida y administrada por el **Ciudadano Alejandro Estrada Flores** y la cual acreditó ser la representante legal de la empresa, como consta en escritura número 11,723, volumen 185, de fecha 29 de marzo de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime de Jesús Moreno Castro, Notario adscrito a la notaría pública número uno de la Ciudad de Actopan Hidalgo inscrito en el Registro Público bajo el número 8 del tomo I del libro I de fecha 1 de junio de 1995.

II.III.- Que dentro de las actividades que desarrolla se encuentra:

I.- Comercio al por menor de pintura (excepto aerosol) recubrimientos, barnices, brochas, materiales y accesorios para pintura no artística.

Tal y como se manifiesta en la Constancia de Situación Fiscal de fecha 03 de diciembre de 2024.

II.IV.- Tener su domicilio en Avenida Tito Estrada, Número exterior 67, Código Postal 42730, Colonia Centro, Progreso de Obregón, Hidalgo.

Tal y como se manifiesta en la Constancia de Situación Fiscal de fecha 03 de diciembre de 2024.

II.V.- Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número: **ASC9503295G4**.

### III.- Declaran "Las partes"

III.I.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo manifiestan conocer el alcance y contenido de este Contrato por lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de otros materiales y artículos de construcción y reparación, donde el "Proveedor", se obliga a entregar en perfectas condiciones los bienes descritos en el **anexo 1**.

Bienes que deberá entregar el "Proveedor" al "CECyTE Hidalgo" en un lapso de 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, los cuales serán entregados en las oficinas del "CECyTE Hidalgo", ubicado en: Circuito Ex Hacienda la Concepción, Lote 17, Edificio B, Código Postal 42160, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca.

**SEGUNDA.** El "CECyTE Hidalgo" se compromete a pagar el precio fijo a favor del "Proveedor" por la adquisición de material de otros materiales y artículos de construcción y reparación, el importe total de **\$599,678.24** (quinientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 24/100 M.N.), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.



**CECYTE**  
1988



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**CONTRATO NÚMERO CECYTEH/51/2024**

El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, previa entrega de los bienes y la factura a satisfacción del **"CECyTE Hidalgo"**.

Pago que realizará el **"CECyTE Hidalgo"** a favor del **"Proveedor"**, mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] clave número [REDACTED] de la Institución Bancaria denominada BBVA, a favor de Asesores y Servicios Computacionales S.A. de C.V.

**TERCERA.** El **"Proveedor"** se compromete a entregar al **"CECyTE Hidalgo"** para los pagos en parcialidades o diferidas de la (s) factura (s) emitida (s), un complemento de pago conforme a lo que estipula el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, la cual se enviará al correo de: [complementos.pago@cecyteh.edu.mx](mailto:complementos.pago@cecyteh.edu.mx)

**CUARTA.** El **"Proveedor"** se compromete a cumplir con lo estipulado en el presente contrato, si llegará a existir un acontecimiento extraordinario de carácter nacional que no fuese posible de prever y que genere que las obligaciones sean más onerosas para su cumplimiento, deberá presentar una solicitud dentro de los 30 días naturales siguientes al acontecimiento extraordinario donde indicará los motivos sobre los que está fundando dicha solicitud. Dicha solicitud de modificación no confiere, por sí misma, para el **"Proveedor"** suspender el cumplimiento del contrato.

**QUINTA.** El **"Proveedor"** se compromete a pagar por concepto de pena convencional la cantidad equivalente al 1% por ciento del monto señalado en la Cláusula **SEGUNDA** por cada acontecimiento que ponga en riesgo y/o cause una afectación al **"CECyTE Hidalgo"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, el **"CECyTE Hidalgo"** podrá exigir al **"Proveedor"** el cumplimiento del Contrato. En su caso, el **"Proveedor"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios que ocasione al **"CECyTE Hidalgo"**.

**SEXTA.** El **"Proveedor"** se compromete a entregar los bienes objeto del presente Contrato a entera satisfacción del **"CECyTE Hidalgo"** y de conformidad con las especificaciones descritas en la Cláusula **PRIMERA** del presente instrumento.

Por tal motivo el **"CECyTE Hidalgo"**, se reserva el derecho de realizar cualquier pago, si el **"Proveedor"** incumple de manera enunciativa más no limitativa con las características, calidad y cantidad de la adquisición.

**SÉPTIMA.** Para la mejor interpretación de la citada pena convencional **"Las partes"** se ajustarán a los criterios que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el tiempo de espera de los bienes y/o que estos no se hayan entregado a plena satisfacción del **"CECyTE Hidalgo"**.
- b) Cuando el **"Proveedor"** incumpla con las especificaciones y las características de los bienes objeto del presente Contrato que se pactaron originalmente.

**OCTAVA.** El **"CECyTE Hidalgo"** además de las hipótesis señaladas en la Cláusula que antecede podrá dar por terminado el presente Contrato, en vía de rescisión, de manera unilateral y sin necesidad de intervención de autoridad jurisdiccional, sin previo aviso que deba hacerse por escrito cuando:

Eliminadas DOS palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descartación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la disposición por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Cuenta y clave interbancaria.



**CONTRATO NÚMERO CECYTEH/51/2024**

- a) Si el **"Proveedor"** no cumple con la entrega de los bienes en la fecha pactada, en el presente contrato.
- b) Si el **"Proveedor"** no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a calidad, cantidad, características y demás especificaciones consignadas en el presente contrato.
- c) Si el **"Proveedor"** subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- d) Si el **"Proveedor"** suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

En el caso de que el **"CECyTE Hidalgo"** notifique la rescisión en los términos de la presente Cláusula el **"Proveedor"** contará con un plazo de 05 días hábiles contados a partir de dicha notificación, para exponer lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo el **"Proveedor"**, no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta el **"CECyTE Hidalgo"** estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión, sin responsabilidad para el **"CECyTE Hidalgo"**.

**NOVENA.** **"Las partes"** acuerdan que cualquier modificación a los términos del presente contrato durante su vigencia será establecida por mutuo acuerdo entre ellas, únicamente, por escrito, debidamente firmado por **"Las partes"** y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos 05 días hábiles contados a partir de la fecha en que se proponga la modificación, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en el costo y tiempo de la adquisición.

**DÉCIMA.** Para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico y en cumplimiento al contenido del artículos 48 y 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **"Proveedor"** se obliga a exhibir a favor del **"CECyTE Hidalgo"** como garantía de cumplimiento efectiva por el monto total de la obligación, Fianza o Póliza de Garantía por la cantidad de **\$51,696.40** (cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.), cantidad que corresponde al **10%** del monto total sin incluir I.V.A., dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente el **"CECyTE Hidalgo"** y será cancelada cuando el **"Proveedor"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

En caso de que el plazo de entrega establecido originalmente en el Contrato sea ampliado o haya modificaciones que afecten el importe del Contrato, la garantía de cumplimiento del Contrato, quedará automáticamente prorrogada por el mismo tiempo e importe, así como la obligación de presentar el endoso de la fianza respectiva.

La garantía permanecerá en vigor hasta que se cumpla totalmente el Contrato y, si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

**DÉCIMA PRIMERA.** Una vez cumplidas las obligaciones del **"Proveedor"** a satisfacción del **"CECyTE Hidalgo"**, se procederá a extender una constancia de cumplimiento de las obligaciones

**CONTRATO NÚMERO CECYTEH/51/2024**

contractuales, para que el **"Proveedor"** pueda dar trámite a la cancelación de la (s) garantía (s) respectivas.

**DÉCIMA SEGUNDA.** **"Las partes"** estipulan que la vigencia del presente contrato será del 20 al 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA TERCERA.** **"Las partes"** acuerdan que para el caso de cualquier anomalía, desperfecto, inconsistencia, inconformidad y/o queja relacionada con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, conformarán una comisión integrada por el mismo número de personas de cada una de **"Las partes"** quienes deberán de inspeccionar que las condiciones que guardan los bienes corresponden a las previamente pactadas, asentándolo dentro del acta circunstanciada de cuenta; dicha acta deberá de ser firmada por todos y cada uno de los que en ella intervengan.

De existir anomalías, inconsistencias, desperfectos, variaciones, al momento de realizar la inspección señalada en el párrafo que antecede el **"CECyTE Hidalgo"** suspenderá el pago y procederá a realizar las deducciones señaladas en la Cláusula **QUINTA** hasta en tanto se determine la procedencia o no de la suspensión de la adquisición del bien y/o del pago, sin que esto implique incumplimiento alguno por parte del **"CECyTE Hidalgo"** quedando obligado el **"Proveedor"** a resarcir los posibles daños que representen algún tipo de detrimento en perjuicio del **"CECyTE Hidalgo"**.

**DÉCIMA CUARTA.** **"Las partes"** acuerdan que, en caso de controversia, demanda y/o reclamación que tenga que relación directa o indirecta con derechos tutelados en materia de Propiedad Intelectual, la responsabilidad que pudiera nacer de dicha afectación, correrá única y exclusivamente a cargo del **"Proveedor"**.

**DÉCIMA QUINTA.** **"Las partes"** convienen de manera expresa que el presente Contrato de ninguna manera podrá ser considerado de naturaleza laboral, toda vez que el personal y/o prestadores de servicios profesionales por honorarios, designados o contratados para la adquisición objeto del presente Contrato, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo contrate o comisione exclusivamente durante el tiempo de duración del Contrato. Consecuentemente **"Las partes"** quedan liberadas de cualquier responsabilidad en material laboral, penal, mercantil, de seguridad social y/o civil, derivada de las relaciones contractuales de su contraparte.

**DÉCIMA SEXTA.** El **"Proveedor"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de la adquisición de otros materiales y artículos de construcción y reparación, lo anterior por un plazo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes, a entera satisfacción del **"CECyTE Hidalgo"**, garantía que deberá entregar en hoja membretada debidamente requisitada y tener nombre y firma autógrafa de el **"Proveedor"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El **"Proveedor"**, se obliga a reemplazar inmediatamente el bien que no cumpla con las especificaciones a que se refiere la Cláusula **PRIMERA** de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, detectados por el personal del **"CECyTE Hidalgo"** durante el tiempo en que se brinde la entrega de los bienes, por lo tanto, una vez se efectúe la notificación correspondiente, el **"Proveedor"** se obliga a entregar los bienes de acuerdo con las características establecidas en el presente Contrato.

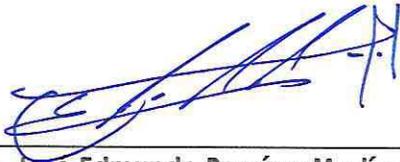
**CONTRATO NÚMERO CECYTEH/51/2024**

**DÉCIMA OCTAVA.** - El presente Contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma.

**DÉCIMA NOVENA.** - En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato "**Las partes**" se someten en un principio a la negociación y en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, se someterán a los procedimientos de mediación y conciliación ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, en caso de agotarse las instancias señaladas sin solución satisfactoria para "**Las partes**", dará lugar al procedimiento contencioso ante los Tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, renunciando para todos los efectos a la competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente acto jurídico "Las partes" contratantes lo firman en Circuito Ex Hacienda la Concepción, Lote 17, Edificio B, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, 20 de diciembre del año 2024.

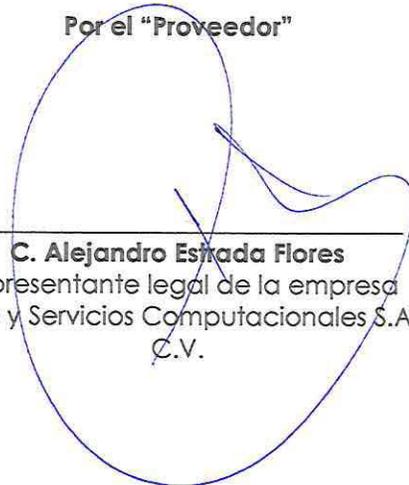
Por el "CECyTE Hidalgo"



Lic. Jose Edmundo Ramirez Martinez  
Director General del CECyTE Hidalgo



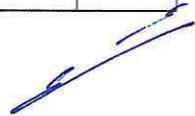
Por el "Proveedor"



C. Alejandro Estrada Flores  
Representante legal de la empresa  
Asesores y Servicios Computacionales S.A. de  
C.V.

ANEXO 1 DEL CONTRATO NÚMERO CECYTEH/51/2024

C o n c e p t o	Su b C o n c e p t o	Descripción	Uni da d de Me did a	Marca	Canti dad	Precio Unitario Sin I.V.A.	Subtota l	I.V.A.	Impo rte Total
1	1	Impermeabilizante Acrílico Elastomérico - Base agua de alta viscosidad, elaborado con resinas acrílicas, pigmentos inorgánicos, extendedores, microcerámicos y aditivos que forman una película 100% impermeable, de gran elongación y excelente resistencia a la intemperie, en color rojo es altamente reflectivo, ayuda a reducir la temperatura hasta 15% en interiores. Impermeabilizante 12 años de garantía rojo terracota de 200 litros.	TM	INFRA ABRAXA S	10	\$23,250.00	\$232,500. 00	\$37,200. 00	\$ 269,70 0.00
	2	Pintura Vinil Acrilica - Pintura Vinilica para acabados de alta calidad en interiores y exteriores, características: uso interiores y exteriores. Densidad 1.160 - 1.320 gr/ml. Contenido de sólidos, en peso % 53.91. En volumen 34 - 36. Viscosidad stormer en unidades krebs (ku) 98.7. Finura, en unidades hegman (min.) 4 - 6. Ph 8.5 - 9.5. Tiempo de secado al tacto, en minutos 60. Rendimiento m2/l (min.) 8- 9. Resistencia al desgaste por lavado, con detergente, en ciclos, >7000. Nivelación 6. Acabado satinado. Brillo u. B. (g. U.) A 85° (min). 85.durabilidad (min) 3 años de garantía. - 30 cubetas de color blanco para plafones de 19 litros cada una. - 20 cubetas de color champagne para muros interiores y exteriores, de 19 litros cada una. - 20 cubetas de color rojo oxido para marquesinas de 19 litros cada una. - 8 cubetas color café para zodos y columnas exteriores, de 19 litros cada una.	CB	INFRA ABRAXA S	78	\$ 2,233.00	\$174,174. 00	\$27,867. 84	\$ 202,04 1.84
	3	Pintura para señalización/tráfico - Base Solvente color amarillo TBS-SCT-900. Recubrimiento fabricado a base de resinas alquidálicas modificadas con hule clorado. Especificación SCT. Color amarillo, acabado mate. Viscosidad en Unidades Krebs a 25° C. 70-75. Finura en Unidades Hegman (mínimo) 2.5. Densidad (peso volumétrico) gr/c.c. mínimo 1.27 - 1.45. Tiempo de secado: Al l tacto en mins. (mínimo) 5. Duro en mins. (máximo) 30. Sólidos totales en peso en % 65.0 - 69.5. Sólidos totales en volumen en % (mínimo) 49. Contenido de pigmento en % 50-59. Vehículo en % 41-59. Hule clorado en % de resina 17 + 2. Volátiles totales (máximo) 30.5. Reflectancia direccional	CB	INFRA ABRAXA S	20	\$ 2,352.00	\$ 47,040.00	\$ 7,526.40	\$ 54,566. 40

ANEXO 1 DEL CONTRATO NÚMERO CECYTEH/51/2024

1	4	<p>en % (mínimo) 80. Resistencia a la abrasión en kg de arena/mm 200. Brea y derivados 0. Contenido de agua libre en % (máximo) 1. Espesor seco total en milésimas de pulgada 2.0 - 3.0. Tiempo de secado al tacto a 24°C y 50% de humedad. 20 cubetas de 19 litros cada una (guarniciones).</p> <p>Esmalte Alquidático - Anticorrosivo recubrimiento de acabado a base de resinas alquidáticas, pigmentos orgánicos e inorgánicos, solventes y aditivos, características y pruebas físicas mínimo máximo: Tiempo de Secado Al Tacto (horas) 2 4. Duro (horas) 24. Estabilidad En envase cerrado (horas) 48. Almacenamiento (días) 180. Flexibilidad Doblado en mandríl cónico. Intemperímetro. Ciclo 102-18 min duración (horas) 200. Gabinete Salino (horas) 200. Densidad (gr/c. c.) 0.900 1.150. Durabilidad (Años) 3. Rendimiento Teórico (en m2/litro) 4. Viscosidad KU a 25°C 75 95. Finura (Unidades Hegman) 6.0. Retenido en malla U. S. 325 (%) 1.0. Aplicación con brocha de pelo o por aspersion. Poder Cubriente (metro cuadrado por litro) a 1 mils de espesor de película 9. Resistencia al agua destilada a 25°C. (horas) 48. Acabado Brillante, mate y semimate, 9 cubetas de 19 litros canela (trabes y columnas exteriores)</p>	CB	INFRA ABRAXAS	9	\$ 2,875.00	\$ 25,875.00	\$ 4,140.00	\$ 30,015.00
	5	<p>Esmalte Alquidático - Anticorrosivo recubrimiento de acabado a base de resinas alquidáticas, pigmentos orgánicos e inorgánicos, solventes y aditivos. Características y pruebas físicas mínimo máximo: Tiempo de Secado Al Tacto (horas) 2 4. Duro (horas) 24. Estabilidad En envase cerrado (horas) 48. Almacenamiento (días) 180. Flexibilidad Doblado en mandríl cónico. Intemperímetro. Ciclo 102-18 min duración (horas) 200. Gabinete Salino (horas) 200. Densidad (gr/c. c.) 0.900 1.150. Durabilidad (Años) 3. Rendimiento Teórico (en m2/litro) 4. Viscosidad KU a 25°C 75 95. Finura (Unidades Hegman) 6.0. Retenido en malla U. S. 325 (%) 1.0. Aplicación con brocha de pelo o por aspersion. Poder Cubriente (m2 por litro) a 1 mils de espesor de película 9. Resistencia al agua destilada a 25°C. (horas) 48. Acabado Brillante, mate y semimate.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 5 cubetas color gris (puertas), 19 litros cada una.</li> <li>- 2 cubetas color negro, 19 litros cada una.</li> <li>- 2 cubetas color blanco, 19 litros cada una.</li> <li>- 2 cubetas color azul, 19 litros cada una.</li> <li>- 2 cubetas color verde, 19 litros cada una.</li> </ul>	CB	INFRA ABRAXAS	13	\$ 2,875.00	\$ 37,375.00	\$ 5,980.00	\$ 43,355.00
							<b>TOTAL</b>	<b>\$ 599,67</b>	




ANEXO 1 DEL CONTRATO NÚMERO CECYTEH/51/2024

